



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º: Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Facilitar el acceso a la población a los alimentos recomendados para la prevención, control y tratamiento de las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la diabetes, a través de la regulación de su comercialización y de la información básica obligatoria que los comercios deberán suministrar a tales fines.
- b) Generar en toda la población hábitos de consumo alimentario que favorezcan la prevención, control y tratamiento de las enfermedades mencionadas en el inciso "a", y promover conductas solidarias hacia las personas que padecen enfermedades relacionadas con la ingesta de alimentos.

Art. 2º: Regulación de la comercialización de alimentos.

Alimentos recomendados

- a) Establecimientos que elaboren y comercialicen alimentos destinados al público para retirar o consumir dentro del mismo:
  - 1) Los restaurantes, comedores, bares, pizzerías, parrillas, heladerías, bomboneras, venta de hamburguesas, panaderías, confiterías, elaboración y venta de empanadas, rotiserías, elaboración y venta de sándwiches, y en general todo tipo de establecimiento que elabore o comercialice alimentos, deberán ofrecer al público mediante cartelera o ubicar en cada mesa del establecimiento, según corresponda, conjunta o separadamente con la carta principal, una cartilla que contenga un listado de diferentes comidas elaboradas con ingredientes sin agregado de sal o azúcar, de bajo contenido graso y con todas aquellas indicaciones que la autoridad de aplicación considere necesario.
  - 2) Los establecimientos que oferten servicios de lunch u otros similares, para fiestas u otros eventos, deberán ofrecer en su cartilla de menú alimentos y bebidas sin agregado de sal o azúcar, de bajo tenor graso y demás características que la autoridad de aplicación considere necesario.
  - 3) Fiambrerías, queserías y ventas de lácteos: deberán ubicar cartelera que contenga un listado con los productos de bajo tenor graso, sin sal agregada y aptos para el consumo de pacientes con las enfermedades enumeradas en el art. 1º de la presente, y otras indicaciones que la autoridad de aplicación considere necesario.

b) Establecimientos que comercialicen alimentos sin elaborar:



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero



- 1) Carnicerías, pescaderías y granjas: Deberán ubicar cartelera a la vista que contenga un listado de corte de carne de bajo contenido graso y otras propiedades que la autoridad de aplicación considere necesario publicar.
- 2) Verdulerías y fruterías: Deberán ubicar cartelera a la vista que contenga un listado de las frutas con menor contenido de azúcar y otros datos nutricionales de frutas, verduras y hortalizas que la autoridad de aplicación considere necesario.
- 3) Herboristerías, ventas de legumbres, vegetales disecados, harinas sueltas y otros productos similares sin envasar. Deberán ubicar cartelera a la vista con los datos nutricionales de los productos a la venta, indicando cuales son aptos para pacientes con las enfermedades contempladas en la presente Ordenanza y otros que la autoridad de aplicación considere necesario.

c) Establecimientos que comercializan productos envasados:

- 1) Hipermercados y Supermercados: Deberán ubicar los productos ( alimentos y bebidas) de bajo tenor graso, sin sal o azúcar agregada y otros que la autoridad de aplicación disponga, en góndolas o sectores diferenciados con cartelera visible con la leyenda "Productos aptos para diabéticos, hipertensos u obesos", según corresponda. Los distintos sectores que en el interior de los supermercados y mercados comercialicen alimentos conforme a lo dispuesto para alguno de los comercios contemplados en la presente Ordenanza, deberán cumplir con idénticos requisitos.
- 2) Quioscos y cantinas escolares. Las autoridades escolares deberán notificar a estos establecimientos la presencia de estudiantes que padecen algunas de las afecciones enunciadas en la presente Ordenanza. En ese caso, estos espacios que funcionan en escuelas públicas y privadas de la ciudad deberán ofrecer diariamente productos (comidas y bebidas) aptos para alumnos con algunas de las enfermedades previstas en la presente Ordenanza. Deberán exhibir cartelera con el listado de los productos disponibles.

Art. 3º): Sanciones

Los Supermercados, Hipermercados, quioscos y cantinas escolares que infringieran la presente normativa sobre la comercialización y exhibición en góndolas específicas de alimentos exclusivos para personas afectadas por estas patologías, serán sancionados según la Reglamentación de la presente Ordenanza. El Tribunal Municipal de Faltas podrá imponer en forma alternativa o conjunta sanción de clausura.

Art. 4º): Leyenda:

Todas las cartillas y cartelera a las que se refiere la presente Ordenanza estarán encabezadas con la leyenda "Ordenanza N°:.....: prevención de enfermedades cardiovasculares, obesidad y diabetes. Alimentos recomendables. Municipio de Ushuaia.

Art. 5º): Listados y recomendaciones:

La autoridad de aplicación elaborara y proveerá, sin costo alguno, a los responsables de los comercios obligados, los listados con los alimentos recomendados, sus datos nutricionales y otras referencias e indicaciones que considere necesarias para alcanzar los objetivos de la



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque Frente Para La Victoria  
Concejal Hugo V. Romero



presente Ordenanza, según los rubros comerciales contemplados. También brindara cursos gratuitos para la elaboración de este tipo de alimentos.

Art. 6º: Autoridad de aplicación:

La autoridad de aplicación será la Subsecretaria de Salud Municipal, o quien en el futuro la reemplace, que trabajara en coordinación con la Secretaria de Gobierno, junto al equipo de inspectores a su cargo.

Art.7º: La presente Ordenanza será reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgacion.

Art. 8º: De forma

HUGO VICTORIANO ROMERO  
Concejal  
Frente para la Victoria  
Concejo Deliberante de Ushuaia